



BLAS MÉNDEZ PONCE
AYUDA AL NIÑO ONCOLÓGICO
Y DE DIFÍCIL CURACIÓN

FUNDACION BLAS MENDEZ PONCE

PROCEDIMIENTO DEL CANAL DE DENUNCIAS

Sistema de Prevención y Detección de Delitos



BLAS MÉNDEZ PONCE
AYUDA AL NIÑO ONCOLÓGICO
Y DE DIFÍCIL CURACIÓN

PROCEDIMIENTO DEL CANAL DE DENUNCIAS

INTRODUCCIÓN

FUNDACION BLAS MENDEZ PONCE se adhiere a los estándares más altos de transparencia, honestidad y responsabilidad. Una manera de llevar a cabo este compromiso es haciendo posible que aquellos empleados u otras personas que interactúan con la FUNDACION BLAS MENDEZ PONCE que tengan inquietud con respecto de cualquiera de las actividades de la organización y/o de actuaciones concretas, puedan trasladar de forma efectiva tales preocupaciones.

Generalmente, los empleados son los primeros en percatarse de una irregularidad dentro de la Fundación para la que trabajan. Sin embargo, pueden decidir no expresar sus preocupaciones creyendo que hacerlo constituiría una falta de lealtad tanto para sus compañeros como para la organización misma. También es probable que teman ser objeto de represalias. En estas circunstancias, tal vez crean que resulta más fácil ignorar la conducta que consideran irregular que informar de algo que tal vez sea sólo una sospecha de una acción ilícita.

Mediante este procedimiento pretendemos explicar a los empleados u otras personas relacionadas directa o indirectamente con la FUNDACION BLAS MENDEZ PONCE que pueden y deben informar sobre actividades ilícitas sin temor a ser perseguidos, discriminados o a sufrir algún otro tipo de represalia.

Este Canal de Denuncias tiene como objetivo concienciar que ante la certeza o sospecha fundada de que se esté cometiendo una conducta ilícita en el seno de la organización, relacionada con el catálogo de actuaciones con relevancia penal que en el presente documento se enumeran, trasladen de forma confidencial dicha comunicación al objeto de que sea investigada.

Este Canal de Denuncias reafirma el compromiso adquirido por la FUNDACION BLAS MENDEZ PONCE de que toda actividad ilícita por parte de la organización, cualquiera de sus empleados, colaboradores o subcontratistas, será atendida de manera confidencial y será rigurosamente investigada, adoptándose las medidas que de conformidad con la normativa interna y externa sean procedentes.

Este procedimiento implica a su vez un compromiso por parte de todos los empleados o personas que trabajan o se relacionan con la FUNDACION BLAS MENDEZ PONCE a actuar de forma responsable, con el fin de mantener la buena reputación de la organización y proceder de forma honesta ante una posible infracción que pueda perjudicar a ésta.



¿EN QUE CONSISTE EL CANAL DE COMUNICACIÓN?

La finalidad del presente procedimiento es la regulación de un canal específico por el que todos los empleados y terceros que se relacionan con la FUNDACION BLAS MENDEZ PONCE puedan cumplir con su deber de informar o denunciar ante el Responsable de Cumplimiento, los actos irregulares o ilícitos de los que puedan tener conocimiento, sin temor a sufrir represalias de ningún tipo. La FUNDACION BLAS MENDEZ PONCE garantiza la seguridad y la confidencialidad de los denunciantes estableciendo las medidas necesarias. Así mismo la FUNDACION BLAS MENDEZ PONCE garantizará los derechos del denunciado, principalmente su presunción de inocencia.

El deber de informar o comunicar, por parte de todos los profesionales de la FUNDACION BLAS MENDEZ PONCE, constituye uno de los elementos esenciales del Sistema de Prevención y Detección de Delitos, ya que implica informar sobre el incumplimiento de las normas y de los controles que imponen el Código Ético y de Conducta y las Políticas desarrolladas por la FUNDACION BLAS MENDEZ PONCE, por quienes tienen conocimiento directo de las actuaciones realizadas en el seno de la misma y por consiguiente la obligación de seguir las pautas de actuación establecidas en este Procedimiento.

¿QUÉ ES UNA ACTIVIDAD ILÍCITA?

Todo comportamiento ilícito y/o ilegal que se encuadre en alguno de los tipos que establece nuestro Código Penal y que conllevan la responsabilidad penal de la Organización dentro de la cual y para su beneficio se ha llevado a cabo.

Nuestro actual Código Penal contempla un catálogo de delitos en los que la Organización puede ser imputada junto con aquellos que hayan intervenido, si bien solo parte de ellos tienen alguna probabilidad de llegar a cometerse, ya que el resto, bien por la propia actividad de la organización o porque corresponden a delitos habitualmente cometidos por tramas de delincuencia organizada, no se han considerado probables.

¿QUIÉN DEBE DENUNCIAR Y CÓMO ESTÁ PROTEGIDO?

Todo profesional o persona que trabaje para la FUNDACION BLAS MENDEZ PONCE así como cualquier tercero que se relacione con la Fundación, tiene el deber de informar de la existencia de una conducta ilícita y/o irregular, estando protegido, siempre que:

1. Haga la denuncia en buena fe;
2. Crea que es substancialmente cierta;
3. No actúe de mala fe ni haga acusaciones falsas; y
4. No tenga una motivación de venganza y/o busque obtener beneficio personal.

Todos los profesionales de la FUNDACION BLAS MENDEZ PONCE que tengan conocimiento de cualquier incumplimiento de las normas y controles contenidos en el Código Ético y de Conducta, especialmente si constituyen actos ilícitos o delictivos, tienen la obligación de comunicarlo al Responsable de Cumplimiento de la FUNDACION BLAS MENDEZ PONCE tan pronto como sea posible.

La obligación de informar o comunicar se refiere únicamente a incumplimientos cometidos por personas con algún tipo de relación contractual con la FUNDACION BLAS MENDEZ PONCE (ya sea de tipo laboral, civil o mercantil) y que tengan alguna consecuencia efectiva sobre el mantenimiento o desarrollo de dicha relación contractual.

El incumplimiento de la obligación de informar o comunicar al Responsable de Cumplimiento la comisión de una conducta irregular o ilícita de la que se tenga certeza o sospecha fundada, así como la comunicación de una denuncia falsa o infundada, tendrán la consideración de infracciones muy graves.

¿A QUIÉN DEBO DIRIGIRME?

Toda persona que tenga una preocupación acerca de alguna actuación concreta debe contactar con el Responsable de Cumplimiento a través del Canal de Denuncias habilitado en la Página WEB a través del siguiente enlace denuncias@fundacionblasmendezpoce.org o al Responsable de Cumplimiento al correo postal C/ Padul, 14, CP 28041, Madrid poniendo en conocimiento de forma resumida y concreta la actuación en cuestión, la persona o personas implicadas y los documentos o información que en su caso sustenten la denuncia.

Las denuncias (comunicaciones) dirigidas al Responsable de Cumplimiento deberán cumplir una serie de formalidades y deberán contener la siguiente información como viene establecido en el Formulario de Denuncia:

- Nombre del Denunciante.
- Apellidos del Denunciante.
- Teléfono
- Correo Electrónico
- Descripción de la irregularidad o infracción.
- Detalle de la irregularidad o Infracción
- Documentación

Siendo la vía principal o de preferencia para la comunicación de denuncias en la FUNDACION BLAS MENDEZ PONCE en la referida Pagina WEB completando el Formulario de Denuncia con la correspondiente informacion, estarán también autorizadas las realizadas de forma anónima, las cuáles serán también investigadas.



Ahora bien, se informa que quien proceda realizar una denuncia anónima, podría suponer a la hora de ser investigada una dificultad, dado que si fuera necesario recabar más información no podríamos ponernos en contacto al desconocerse la identificación del denunciante.

A las denuncias deberán acompañarse todos los elementos probatorios como documentos de los que disponga el denunciante.

¿CÓMO RESPONDERÁ LA ORGANIZACIÓN?

El Responsable de Cumplimiento recibirá la comunicación de manera positiva; respondiendo al denunciante y solicitando, en su caso, las aclaraciones que considere oportunas, e iniciará un proceso de verificación e investigación de los hechos.

El Responsable de Cumplimiento no facilitará la identidad del denunciante a la persona/s denunciada/s ni a ningún otro empleado, con la excepción de los empleados o profesionales externos que intervengan directamente en la investigación de los hechos, quienes tendrán en todo caso un deber de confidencialidad. Asimismo, podrá no informar inicialmente a la/s persona/s involucrada/s, si con ello se beneficia la comprobación de los hechos y, en todo caso, mantendrá de forma confidencial la identidad del denunciante cuando proceda a informar de la existencia de la denuncia y los hechos a los afectados.

Si fuese necesario, por la gravedad de la conducta, actuar de manera inmediata, se procederá a ponerla en conocimiento de las autoridades pertinentes, previa autorización del Consejo de Administración.

Dentro del plazo de diez (10) días hábiles tras haberse recibido la denuncia, el Responsable de Cumplimiento, remitirá de forma confidencial una comunicación al denunciante para:

- Acusar recibo de su denuncia;
- Indicar como propone tratar el asunto;
- Informar si se han realizado otras averiguaciones; y
- Confirmar si se realizarán otras investigaciones y, si no, las razones para ello.

La naturaleza del tema planteado, la concreción de la información y documentación proporcionada determinarán el período de averiguación y de respuesta.

Caso de que no apreciar incumplimiento alguno, el Responsable de Cumplimiento archivará la denuncia, dejando constancia de ello en un informe en el que justifique y fundamente las razones del archivo.

Caso de apreciar indicios de incumplimiento se admitirá a trámite la denuncia, iniciando una investigación interna para averiguar si los hechos denunciados son veraces. La investigación interna realizada por el Responsable de Cumplimiento, así como la imposición de medidas cautelares, en su caso, se realizarán conforme a lo dispuesto en el protocolo de detección y respuesta.



La organización tomará las medidas necesarias para mantener la confidencialidad y evitar que el denunciante pueda sufrir ningún tipo de represalia, sanción o consecuencia negativa por el mero hecho de haber formulado una denuncia. Cualquier intento de represalia o incumplimiento de las garantías de confidencialidad será considerado falta muy grave, siendo merecedora de la oportuna medida disciplinaria.

A menos que lo impidan resoluciones policiales o judiciales, se informará al denunciante del resultado de las investigaciones realizadas.

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales obtenidos con ocasión de la denuncia y de la investigación interna serán tratados únicamente para la gestión y control del presente Procedimiento del Canal de Comunicación.

Las denuncias realizadas deberán constar en un Registro por lo que los titulares de los Datos Personales podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante el envío de un correo electrónico a la dirección: dpd@fundacionblasmendezponce.org

Sin embargo, no procederá el ejercicio de tales derechos en los siguientes supuestos:

- El ejercicio del derecho de acceso por parte del denunciado no incluye la revelación de los datos identificativos del denunciante.
- Cuando se ejerciten estos derechos en base a una denuncia relacionada con la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, se aplicará lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

Los datos contenidos en el sistema del Canal de Denuncias serán tratados con la debida confidencialidad, respetando la normativa de protección de datos, siendo eliminados en el plazo de los tres (3) meses posteriores al archivo de la denuncia o cuando finalice, en su caso, el proceso judicial derivado de la misma. Los datos personales solo podrán mantenerse en custodia separada durante el plazo de prescripción de las responsabilidades relacionadas con la denuncia, para su puesta a disposición de las autoridades, cuando proceda.

ACUSACIONES FALSAS O SIN FUNDAMENTO

La Fundación, consciente de su compromiso con la Política de Prevención de Delitos invertirá los recursos personales y económicos necesarios para implantar y mantener la efectividad del Canal de Denuncias, comprometiéndose a la investigación de cualquier denuncia recibida.



De igual forma, considerará toda acusación falsa o maliciosa realizada de manera deliberada como una infracción muy grave, que podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el Código Ético y de Conducta, por aplicación de la normativa laboral y/o penal.

Es de subrayar, en primer lugar, que podríamos estar ante un delito de acusación o denuncia falsa (art.456), o bien ante un delito de calumnias (art.205) contemplados en el Código Penal.

En efecto, el **Código Penal**, en su artículo 456.1, relativo al delito de **acusación o denuncia falsa**, establece que la persona que, con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad, impute a alguna otra persona hechos que, de ser ciertos, constituirían infracción penal, si esta imputación se hiciera ante funcionario judicial o administrativo que tenga el deber de proceder a su averiguación, **serán sancionados con la pena de prisión de seis meses a dos años y multa de doce a veinticuatro meses, si se imputara un delito grave; con la pena de multa de doce a veinticuatro meses, si se imputara un delito menos grave; y con la pena de multa de tres a seis meses, si se imputara una falta.**

Por otro lado, el delito de **calumnias** contemplado en el art.205 del Código Penal, establece que será *“calumnia la imputación de un delito hecha con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad”* y **podrá ser castigada con las penas de prisión de seis meses a dos años o multa de doce a 24 meses, si se propagaran con publicidad y, en otro caso, con multa de seis a 12 meses.**

En segundo lugar, respecto a la normativa laboral, el artículo 58 del **Estatuto de los Trabajadores**, establece que *“los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de las empresas en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establezcan en las disposiciones legales o en el convenio colectivo que sea aplicable.”*

FORMULARIO DE DENUNCIA DEL CANAL DE DENUNCIAS

COMUNICACIÓN DE UNA CONDUCTA DELICTIVA O CONTRARIA AL CÓDIGO ÉTICO

El Canal de Denuncias tiene como finalidad detectar conductas ilícitas o irregulares dentro de la Fundación, en relación con lo dispuesto en el Código Ético y Conducta de la FUNDACION BLAS MENDEZ PONCE.

Debe utilizarse exclusivamente para comunicar denuncias y/o irregularidades que guarden relación, entre otras, con las siguientes materias:

- Incumplimiento de leyes, reglamentos, normas y procedimientos.
- Cualquier acto ilícito contra nuestros principales grupos de interés.
- Conductas poco éticas o deshonestas y/o Conflictos de Intereses.
- Cualquier otro presunto incumplimiento de los principios normativos y éticos enunciados en el Código Ético y de Conducta de la FUNDACION BLAS MENDEZ PONCE.



Las comunicaciones o denuncias deben formularse siempre bajo criterios de veracidad, claridad y de forma completa y detallada, no debiendo ser inveraces o maliciosas, ya que de la imputación de hechos con conocimiento de su falsedad o con temerario desprecio hacia la verdad, podrían derivarse responsabilidades penales, laborales o civiles para el denunciante.

Los datos de las incidencias y denuncias deberán remitirse a través del Canal de Denuncias completando los campos que se detallan a continuación:

¿Cómo enviar un mensaje de denuncia? Accediendo al enlace de Canal de Denuncias:

denuncias@fundacionblasmendezponce.org

Donde tendrás el Formulario con los siguientes campos a rellenar:

- Nombre del Denunciante.
- Apellidos del Denunciante.
- Teléfono.
- Correo Electrónico.
- Descripción de la irregularidad o infracción.
- Detalle de la irregularidad o infracción.
- Documentación Adjunta.

Los datos personales que facilite serán incorporados a un registro de tratamiento de datos de responsabilidad de la FUNDACION BLAS MENDEZ PONCE 2006 S.L, provista de CIF G81882573, con domicilio a estos efectos en la C/ Padul, 14, CP 28041, Madrid, España, cuya base legal será el cumplimiento de la legislación en materia de prevención penal e interés legítimo y con la finalidad de gestionar su notificación, realizar la investigación de los hechos denunciados, adoptar las medidas correctivas pertinentes, y en caso de ser necesario, informarle sobre el resultado del procedimiento. Sus datos serán tratados de forma confidencial y no serán comunicados a ningún tercero, salvo que resultasen imprescindibles para la investigación de los hechos denunciados. Los datos contenidos en el sistema del Canal de denuncias serán tratados con la debida confidencialidad, respetando la normativa de protección de datos, siendo eliminados en el plazo de los tres (3) meses posteriores al archivo de la denuncia o cuando finalice, en su caso, el proceso judicial derivado de la misma. Los datos personales solo podrán mantenerse en custodia separada durante el plazo de prescripción de las responsabilidades relacionadas con la denuncia, para su puesta a disposición de las autoridades, cuando proceda. En todo caso, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación o portabilidad a través del correo dpd@fundacionblasmendezponce.org o al correo postal a la dirección indicada, aportando copia de su DNI o documento equivalente, e identificándose como usuario del Canal de Denuncias.

